





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 081 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 25 FEB 2021.

sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).”;

Que, es así que de la verificación del expediente, mediante Informe N° 313-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, requiere contar con la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de DIESEL BS S-50 y GASOHOL 84 PLUS, siendo necesario contar con el presupuesto ascendente a S/137,858.00, a fin de atender a los requerimientos realizados por los Responsables de las Metas: 0005: “Desarrollo Agropecuario Sostenible”, 0006: “Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero”, 0009: “Dirección Técnica Supervisión y Administración”, 0010: “Gestión de Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre”, 0011: “Manejo Integrado de Cuencas”, 0012: “Desarrollo de Capacidades”, y 0013: “Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados”;

Que, posteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 numeral 12.1 de la Directiva N° 007-2020-EF/50, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite el Memorando N° 236-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, certificando la disponibilidad presupuestaria existente en la específica de gasto a nivel de la meta en el ítem 2.6.8.1.4.2, respecto a las Metas 0009, 0010, 0011, 0012, y 0013, hasta por el monto de S/92,358.00 (Noventa y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; y, S/45,500.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) para las Metas 0005 y 0006, por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, así las cosas mediante Informe N° 375-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 84 PLUS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para las diferentes metas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiendo el tipo de procedimiento de selección el de SUBASTA INVERSA



# Resolución Directoral

Nº 081 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 25 FEB 2021

ELECTRÓNICA N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, recomendando se viabilice el trámite para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, consiguientemente, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, adicionalmente, el documento de "Visto" fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la Entidad con proveído de 19 de febrero de 2021, quien previo Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal sobre viabilidad de la emisión de la resolución directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 Y GASOHOL 84 PLUS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, destinado a abastecer la necesidad de combustible de las Metas 0005: "Desarrollo Agropecuario Sostenible", 0006: "Fortalecimiento de las Competencias del Productor del Ganado Vacuno Lechero", 0009: "Dirección Técnica Supervisión y Administración", 0010: "Gestión de Conservación y Manejo de la Fauna Silvestre", 0011: "Manejo Integrado de Cuencas", 0012: "Desarrollo de Capacidades", y 0013: "Mejoramiento Genético de Ganado y Pastos Cultivados", a fin de permitir ejecutar las actividades programadas dentro de dichas; correspondiendo el tipo de procedimiento de selección el de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina de Administración se encargue de implementar las acciones administrativas correspondientes, y continuar con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 0327-2021